

CONSTANCIA: Octubre 17 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver el proceso DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por la señora, PAULA ANDREA AGUIRRE frente al señor CARLOS ALBERTO ESTRADA MARTINEZ.


JULIÁN OCAMPO VALENCIA
SECRETARIO AD HOC



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 946
Radicado No. 2023-00397

Se encuentra a Despacho para resolver la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida, a través de apoderada judicial, por la señora PAULA ANDREA AGUIRRE, frente al señor CARLOS ALBERTO ESTRADA MARTÍNEZ.

Revisada la demanda y los anexos observa el Juzgado que la misma cumple con las exigencias generales del artículo 82 del Código General del Proceso, especiales del artículo 523 *ibidem* y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por tal razón, resulta procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CONTINUAR con el trámite de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada entre los señores PAULA ANDREA AGUIRRE y CARLOS ALBERTO ESTRADA MARTÍNEZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a esta demanda, en lo que le resulte pertinente, el trámite contenido en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto personalmente al señor CARLOS ALBERTO ESTRADA MARTÍNEZ en la forma y términos establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022. CÓRRASELE traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) días conforme lo establece el inciso 3 del artículo 523 del Código General del Proceso.

Parágrafo: ORDENAR que, el trámite de notificación personal de la llamada por pasiva, sea realizado a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de Manizales, una vez ejecutoriada la presente decisión.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos en el término de ley.

QUINTO: AUTORIZAR a la abogada GERTRUDIS OSORIO ARISTIZÁBAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.291.324 de Manizales y portadora de la T.P. No. 96897 del C. S. de la J., para continuar representando a la demandante en los términos y para los fines del poder conferido en el trámite de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64663420777ef17f6edad3c1eeff3eee0d14e521967303e29bea0b6e6c5ba233**

Documento generado en 23/10/2023 08:28:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>